

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA COMAPA REYNOSA

RESPUESTA: RSI-061-2016

FOLIO: 00059416

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CD. REYNOSA, TAMPS. A 08 DE JULIO DEL 2016

C. [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA COMAPA REYNOSA ATENDIÓ Y DIO TRÁMITE A LA SOLICITUD ENTREGADA EN ESTA UNIDAD EL DÍA **23 DE MAYO DEL 2016**, QUE A LA LETRA DICE:

- **SOLICITO COPIAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE TENGA CELEBRADOS LA COMAPA DE REYNOSA CON EL MUNICIPIO DE REYNOSA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE. (MUNICIPIO) O QUE OCUPE ESTE POR CUALQUIER CONCEPTO.**

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 146 Y 147 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENVÍO A USTED LA RESPUESTA A LA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE DOCUMENTO ANEXO.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A SU SOLICITUD, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PREVÉ LOS MECANISMOS DE REVISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTA NOTIFICACIÓN, PARA CONOCER MÁS VISITE: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR Y ESPERANDO A QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SATISFAGA LOS PARÁMETROS DE SU SOLICITUD NO RESTA, MAS QUE AGRADECERLE LA OPORTUNIDAD QUE NOS BRINDÓ PARA ATENDERLE Y FORTALECER ASÍ LA CULTURA DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA.



CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, JULIO 08 DEL 2016.
ÁREA: GERENCIA COMERCIAL.
FOLIO: COM-162/2016

LIC. CLARA LOURDES GARCIA LCAVEX
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMAPA
PRESENTE.

Por medio del presente anteponiendo un cordial saludo, en relación a su oficio numero **UIP/081/2016**, de la Unidad de Transparencia de COMAPA DE REYNOSA TAMPS. le informo de los contratos localizados en esta institución a Nombre de Municipio de Reynosa Tamps. y que son propiedad del mismo, asentados en los archivos de la Coordinación de Contratación.

Anexo copia de los contratos.

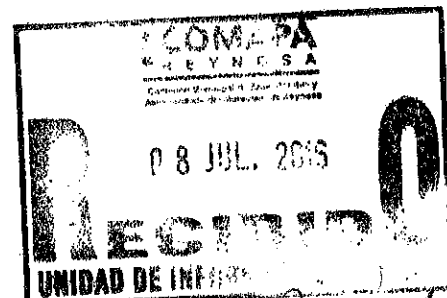
N° de Contrato	Nombre
203695.9	Tianguis Los Muros
20837.1	Parque Adolfo López Mateos
84531.0	Panteón Municipal

Agradeciendo su atención, para cualquier duda o aclaración quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL A. JIMENEZ CÁRDENAS
GERENTE COMERCIAL

Archivo



MARICELA PEÑA MARTINEZ.
2:26 PM.



COMAPA

F.7.5.1-COM-127

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
Contratacion de Servicios

13

203695.9

PRESUPUESTO

V10

Med y Doc cargo

Nombre		Contrato	Tipo Servicio	
MUNICIPIO DE REYNOSA /ASOC LOCAT MERCADO		203695.9	Agua y Drenaje Corta	
Domicilio		Localización		Fecha
MICHOACAN S/N E/CIRC MEXICO		00-00-0000-000-00		11/Dic/07
Colonia	Tarifa	Diámetro		Superficie
239 FRACC. HACIENDA LOS MUROS	COMERCIAL	1/2"		35m2

Consumo Mínimo Promedio 25mts3 Conceptos Contratados

20.01	Cuota de Recuperación Agua Pot	***.*** 221.85
20.02	Derecho de Conexión Agua	3,130.00
20.04	Contrato de Agua	100.00
20.13	Medidor	280.00
20.16	Instalación de Medidor	239.48
30.01	Cuota Recuperación Alcantaril	274.68
30.02	Derecho Conexión Alcantarillado	3,513.03
30.04	Contrato de Drenaje	100.00
30.03	Mano de Obra Drenaje	4,196.43
30.05	Materiales P / Drenaje	1,491.77
40.03	Sup. Obra Por Instalación Red	426.62
40.04	Consumo de Agua Por Construcción	283.20
50.02	Materiales para Medidor	32.34

Total del Contrato.: 14,291.78

Impuesto.....: \$1,429.17

- Anticipo.....: 2,400.00

+ Intereses.....: 0.00

Total a Documentar.: 13,320.95

Este documento se firma de conformidad y en base a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito

En 12 documentos los cuales debo y pagaré en las cantidades y fechas especificadas

Docto.	Importe	Impuesto	Total Docto.	Vencimiento
1.12	1,009.00	100.90	1,109.90	10/01/2008
2.12	1,009.00	100.90	1,109.90	09/02/2008
3.12	1,009.00	100.90	1,109.90	10/03/2008
4.12	1,009.00	100.90	1,109.90	09/04/2008
5.12	1,009.00	100.90	1,109.90	09/05/2008
6.12	1,009.00	100.90	1,109.90	08/06/2008
7.12	1,009.00	100.90	1,109.90	08/07/2008
8.12	1,009.00	100.90	1,109.90	07/08/2008
9.12	1,009.00	100.90	1,109.90	06/09/2008
10.12	1,009.00	100.90	1,109.90	06/10/2008
11.12	1,009.00	100.90	1,109.90	05/11/2008
12.12	1,010.96	101.09	1,112.05	05/12/2008

+ RANGUIS LOS MUROS

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMPS.



CONTRATO DE AGUA Y DRENAJE

CLASE DE SERVICIO

COMERCIAL

CONTRATO No.

20,837

(Doméstico, Comercial, Industrial o de Servicio)

AGUA POTABLE

DRENAJE

DE LA TOMA

1" CMS.

CUOTA \$

TIPO

CONSUMO MINIMO

15

MT³

TARIFA

75.00

MARCA

LOCALIZACION

RITTA No. 36

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMPS., REPRESENTADA POR EL SR. PASTOR LOZANO ESPINOZA Y POR LA OTRA EL SR. PARQUE ADOLFO LOPEZ MATEOS. PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN COMO LA COMISION Y EL USUARIO RESPECTIVAMENTE. EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- El servicio será conectado en:

SEGUNDA.- EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado con base en las tarifas que se encuentran aprobadas o las que en lo futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas de la COMISION, o en las Instituciones autorizadas para recibir dichos pagos, en moneda nacional de curso legal dentro de los quince días posteriores al que se le haya notificado la lectura de consumo correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se comunique el adeudo correspondiente.

TERCERA.- LA FALTA DE PAGO MOTIVARA EL COBRO DE RECARGOS, ASI COMO EN LOS CASOS QUE LA COMISION LO ESTIME CONVENIENTE, LA ESTRANGULACION DE LA TOMA DE SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AGUAS, ARTICULO No. 38.

CUARTA.- EN CASO DE QUE DEJARE DE PAGAR EL SERVICIO DURANTE DOS MESES CONSECUTIVOS SE HARA EFECTIVO SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO APLICADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO.

QUINTA.- En caso de que EL USUARIO se le conecte el servicio y no se instale aparato medidor, pagará los derechos correspondientes conforme a las cuotas que señale LA COMISION, mientras este no se pueda instalar, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la tarifa del tipo de servicio y USUARIO de que se trata.

SEXTA.- En caso de que a EL USUARIO se le conecte el servicio y que por cualquier causa, o por desperfecto en el medidor, no pueda leerse el consumo efectivo, esto se cobrará de acuerdo conforme a las cuotas en vigor tomando en consideración el consumo probable de acuerdo con el procedimiento de facturación que tiene establecido LA COMISION.

SEPTIMA.- En el caso de que los desperfectos en el aparato medidor sean causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las fincas, LA COMISION, impondrá las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas, el pago del importe de la reparación o reposición del aparato.

OCTAVA.- La lecturas de los medidores se hará por periodos mensuales.

NOVENA.- EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma, para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier clase de deterioro.

DECIMA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de LA COMISION, pueda efectuar las lecturas correspondientes, las reparaciones que fueren necesarias y las inspecciones que LA COMISION considere procedentes notificándose en cada caso.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que EL USUARIO no esté conforme con la lectura del medidor, podrá presentar a LA COMISION su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad. Recibida la inconformidad LA COMISION ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada. La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si este así lo deseara, para cuyo efecto LA COMISION le notificará anticipadamente la fecha en que ésta se realizará.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a LA COMISION para que se proceda a su reparación.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio desocupando el inmueble deberá solicitar la supresión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.

DECIMA CUARTA.- LA COMISION, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.

PARQUE ADOLFO LOPEZ

dé las partes. Los sellos que se coloquen al equipo de medición, a la llave de estrangulación, a las cajas de protección o a cualquier otro artículo, no podrán ser removidos más que por el personal que al efecto designe LA COMISION o por las autoridades competentes.

DECIMA OCTAVA.- En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con LA COMISION y deberá dar el aviso de baja correspondiente a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario o se suspenda el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario de los adeudos causados, así como los que se continúen causando.

DECIMA NOVENA.- EL USUARIO se dá por enterado y reconoce que no podrá vender a personas extrañas que vivan fuera del perímetro de su propiedad ni permitir o conceder derivaciones de las instalaciones de los servicios de agua y drenaje que reciba a otro y otros edificios, giros o establecimientos, así como de que en caso de incurrir en algún acto de los anteriormente citados, está conforme en aceptar y cumplir con las sanciones que se le impongan por dicho motivo, así como a evitar la repetición de dichos actos.

VIGESIMA.- LA FACULTAD ECONOMICA COACTIVA, (SE ENDEREZARA) EN CONTRA DEL PREDIO QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE SEA OBSTACULO EL QUE SE SUSTITUYA A EL USUARIO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESION.

VIGESIMA PRIMERA.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISION CESA PRECISAMENTE EN EL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA POTABLE AL CONSUMIDOR, PRECISAMENTE DESPUES DEL MEDIDOR. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RECLAMACION QUE SUFRA DE ESTE PUNTO EN ADELANTE, POR SER LA PARTE DE LA INSTALACION PERTENECIENTE AL CONSUMIDOR, SERA DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

VIGESIMA SEGUNDA.- LA COMISION se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de sus usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda, constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCION DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para el cumplimiento de esta cláusula, dicte LA COMISION.

VIGESIMA TERCERA.- La parte de conexión domiciliaria construída por cuenta de EL USUARIO, que va de la línea principal de conducción hasta el paramento exterior del edificio o barda, será conservada por cuenta de LA COMISION siempre que los desperfectos que sufiere, no sean imputables a EL USUARIO.

VIGESIMA CUARTA.- LA COMISION tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, útiles de estrangulación y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este contrato, que correspondan a LA COMISION y que se encuentran en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

VIGESIMA QUINTA.- LA COMISION tendrá derecho de cuantificar el gasto en el término de seis meses a partir de la fecha de conexión de acuerdo con las lecturas de medidor que se excedan y exigir en su oportunidad el pago correspondiente con base en \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MON. NAC.), litro por segundo.

VIGESIMA SEXTA.- El servicio de drenaje será exclusivamente para aguas negras, quedando EL USUARIO obligado a desalojar por su cuenta las aguas pluviales, desechos sólidos de diversa índole incluyendo arenas y basura, así como aguas industriales conteniendo ácidos o materias no fecales que por reacciones químicas los originen.

VIGESIMA SEPTIMA.- EL USUARIO deberá comunicar por escrito a LA COMISION todos los cambios y modificaciones que desee se hagan a la conexión que motiva el presente contrato, para que aprueben y ejecuten si procede, la omisión de este requisito hace responsable AL USUARIO de los daños y perjuicios ocasionados a LA COMISION, así como las que cause por cualquier infracción de las reglas generales abrogadas, sin prescindir de la obligación de pagar los servicios adicionales no incluidos en el presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA.- EL USUARIO se compromete a no permitir que por su conexión se desalojen aguas negras procedentes de otra vecindad, el mal uso del drenaje, así como la falta de pagos con la oportunidad indicada, faculta a LA COMISION, para proceder a suspender el servicio sin previo aviso.

VIGESIMA NOVENA.- Las ampliaciones de la red de agua y drenaje que sean construídas aún con fondos exclusivamente de uno o varios usuarios, pasarán a beneficio de LA COMISION quedando esta facultada para dictar las disposiciones que estime pertinentes para su operación.

Cd. Reynosa, Tamps., a 21 de Mayo de 1980

EL USUARIO
POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMPS.
PARQUE DEBBISBOL A. LOPEZ MATEOS PASTOR LOZANO ESPINOZA



**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CD. REYNOSA, TAM.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE**

TS:03

CLASE DE SERVICIO: AGUA CONTRATO No. 084531/00
 AGUA POTABLE
 DIAM. DE LA TOMA 1/2" MTS. CUOTA \$ LA VIGENTE TIBO DOMESTICO
 CONSUMO MINIMO 25 MTS. 3 TARIFA 01 MARCA AZTECA
 LOCALIZACION RUTA: 0079 MANZANA: LOTE:
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS,
 A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 19 99 COMPARECIERON
 POR UNA PARTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
 REPRESENTADA POR ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ Y POR LA OTRA
 EL SR. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE REYNOSA PARTES QUE EN LO SUCESIVO
 SE DENOMINARAN COMO LA COMISION Y EL "USUARIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR UN CONTRATO
 DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El servicio será conectado en: MARTE R. GOMEZ (PANTEON MUNICIPAL)
COLONIA PEDRO J. MENDEZ

SEGUNDA.- EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado, con base en las tarifas que se encuentren aprobadas o las que en el futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas de LA COMISION o en las Instituciones autorizadas para recibir dichos pagos, en moneda nacional de curso legal, dentro de los diez días posteriores al que se le haya notificado la lectura de consumo, correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se comunique el adeudo correspondiente.

TERCERA.- LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA MENCIONADA EN LA CLAUDULA ANTERIOR, MOTIVARA EL COBRO DE RECARGOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI DICHO PAGO SE DEJA DE HACER EN LOS TERMINOS INDICADOS PODRA LIMITARSE EL SERVICIO A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES MINIMAS DEL USUARIO O RESCINDIRSE UNILATERALMENTE A CRITERIO DE LA COMISION EL PRESENTE CONTRATO, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE SE DEJARE DE PAGAR EL SERVICIO DURANTE DOS MESES CONSECUTIVOS, SE HARA EFECTIVO SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 69 Y 107 DE LA LEY DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

QUINTA.- En caso de que el USUARIO se le conecte el servicio y no se le instale el aparato medidor, pagará los derechos correspondientes conforme a las cuotas que señale LA COMISION mientras este no se pueda instalar, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la tarifa del tipo de servicio y USUARIO de que se trata.

SEXTA.- En caso de que a EL USUARIO se le conecte el servicio y que por cualquier causa o desperfecto en el medidor no pueda leerse el consumo efectivo, este se cobrará de acuerdo a las cuotas en vigor, tomando en consideración el consumo probable de acuerdo con el procedimiento de facturación que tiene establecido LA COMISION.

SEPTIMA.- En el caso de que los desperfectos en el aparato medidor sean evidentes intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las fincas, LA COMISION impondrá las sanciones que procedan en cada caso, además de exigir el pago del importe de la reparación o reposición del aparato dañado.

OCTAVA.- La lectura de los medidores se hará por periodos mensuales.

NOVENA.- EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier clase de deterioro.

DECIMA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de LA COMISION pueda efectuar las lecturas correspondientes, las reparaciones que fueren necesarias y las inspecciones que LA COMISION considere procedentes, notificándose estas en cada caso, en los términos previstos por la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas en sus artículos 76 a 85 y 86 a 95.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que EL USUARIO no esté conforme con la lectura del medidor podrá presentar a LA COMISION su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad. Recibida la inconformidad LA COMISION ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada. La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si este así lo desearé, para cuyo efecto LA COMISION le notificará anticipadamente la fecha en que esta se realizará. Así mismo EL USUARIO cuenta con el recurso respectivo en los casos de resoluciones o actos de LA COMISION que considere le afecten, en los términos de los artículos del 125 al 129 de la citada ley.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a LA COMISION para que se proceda a su reparación.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio, desocupando el inmueble, deberá solicitar la supresión de la toma una vez que obtenga de las autoridades competentes la constancia correspondiente de la desocupación.

DECIMA CUARTA.- LA COMISION, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere la cláusula anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.

DECIMA QUINTA.- LA COMISION tendrá derecho en todo tiempo a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general, perdurando en todo caso que estas suspensiones sean lo mas cortas posibles. Si la suspensión es larga, se prevendrá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio y otros medios.

ORIGINAL

PANTEON MUNICIPAL